

del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Decreto 2566/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 11 de octubre), ampliado por Decreto 2791/1968, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 18 de noviembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 11 de octubre de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Hijos de Arturo Simón, S. A.», por Decreto 2566/1966, y ampliación posterior, para la importación de alambre, cinta y barra de latón, resinas y poliestireno, y la exportación de interruptores, portalámparas, etc.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23191 *ORDEN de 16 de octubre de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Manufacturas Erica, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Manufacturas Erica, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Decreto 2695/1966, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 25),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 25 de octubre de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Manufacturas Erica, S. A.», por Decreto 2695/1966, para la importación de viscosilla, hilos de latón y de zinc, y la exportación de hilo y tejidos de amianto, empaquetaduras trenzadas y material de protección.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23192 *ORDEN de 25 de octubre de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Eduardo K. L. Earle, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Eduardo K. L. Earle, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 11 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 23),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 23 de octubre de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Eduardo K. L. Earle, S. A.», por Orden de 11 de octubre de 1971, para la importación de aluminio en bruto y desperdicios y desechos de aluminio y cobre afinado y desperdicios y desechos de cobre y la exportación de chapas de aluminio sin alear y barras, perfiles, alambres, chapas, planchas, hojas, tiras, etc., de cobre aaleado y sin alear.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23193 *RESOLUCION de la Dirección General de Navegación por la que se declara la homologación de un extintor de incendios para su empleo en buques y embarcaciones mercantes nacionales.*

Como consecuencia de expediente incoado a instancia de don Adolfo Bernal Gallego, propietario de la firma «Productos Bernal Gallego», con domicilio social en carretera de Mazarrón, kilómetro 1, El Palmar (Murcia), solicitando la homologación de un extintor de incendios, portátil, de polvo (carga seca), capacidad 12 kilogramos, visto el resultado de las pruebas reglamentarias a que ha sido sometido este elemento ante la Comisión de la Comandancia de Marina de Cartagena, comprobándose que se cumplen en el mismo las exigencias establecidas en el Convenio Internacional para la Seguridad de la

Vida Humana en el Mar, 1960, y las normas complementarias dictadas por la Administración española para la aplicación del expresado convenio a los buques y embarcaciones mercantes nacionales,

Esta Dirección General de Navegación ha resuelto declarar homologado, con el número CI-090, el precitado extintor.

Este extintor es de aplicación en incendios producidos por líquidos inflamables y, por consiguiente, en cámaras de máquinas y de calderas de combustible líquido, así como en incendios producidos en instalaciones eléctricas, aunque éstas se hallen bajo tensión. Irá pintado en amarillo. Se considera equivalente a tres extintores, portátiles, de espuma de 9 litros cada uno o a otro de CO² de 10 kilogramos.

Intitulación: «Extintor Delta-Polvo normal (B. C. E.).»

Asimismo este extintor es de aplicación en incendios producidos en materias sólidas combustibles (maderas, tejidos, papel etc.) y, por consiguiente, en los alojamientos. Irá pintado en rojo.

Intitulación: «Extintor Delta. Polvo antibrasa (A. B. C. E.).»

Madrid, 19 de octubre de 1976.—El Director general, Luis Mayans Jofre.

23194 *RESOLUCION de la Dirección General de Navegación por la que se declara la homologación de un extintor de incendios para su empleo en buques y embarcaciones mercantes nacionales.*

Como consecuencia de expediente incoado a instancia de don Adolfo Bernal Gallego, propietario de la firma «Productos Bernal Gallego», con domicilio social en carretera de Mazarrón, kilómetro 1, El Palmar (Murcia), solicitando la homologación de un extintor de incendios, portátil, de polvo (carga seca), capacidad 2,5 kilogramos, visto el resultado de las pruebas reglamentarias a que ha sido sometido este elemento ante la Comisión de la Comandancia de Marina de Cartagena, comprobándose que se cumplen en el mismo las exigencias establecidas en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960, así como las normas complementarias dictadas por la Administración española para la aplicación del expresado convenio a los buques y embarcaciones mercantes nacionales,

Esta Dirección General de Navegación ha resuelto declarar capacidad 2,5 kilogramos, visto el resultado de las pruebas homologado, con el número CI-088, el precitado extintor, el cual es de aplicación en incendios producidos por líquidos inflamables y, por consiguiente, en cámaras de máquinas y de calderas de combustible líquido, así como en incendios producidos en instalaciones eléctricas, aunque éstas se hallen bajo tensión. Irá pintado en amarillo. Es equivalente a un extintor portátil de espuma de 5 litros.

La intitulación con que este extintor ha de figurar en el mercado nacional es: «Extintor Delta-Polvo normal (B. C. E.).»

Madrid, 19 de octubre de 1976.—El Director general, Luis Mayans Jofre.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

23195 *ORDEN de 14 de octubre de 1976 por la que se hace pública la lista de aprobados para la ejercer como Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de La Coruña.*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de la Coruña, que fueron convocados por Orden de este Ministerio de 19 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 1976), y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar aprobados como Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de la Coruña a los siguientes señores:

Guías

Calvo Casal, José Ramón.
Gil de la Peña, María Benardeta.
Martínez Couso, Juan Angel.
Miguel Pérez, Carlos.
Miguel Pérez, Dolores.
Morales Piñeiro, José Luis.
Pousa Esteve, José Ramón.
Rodríguez Blanco, Pilar.
Varela Boado, José.
Vilalta Crespo, Luis.